

Arica, veintiuno de diciembre de dos mil trece.

VISTOS:

PRIMERO: Que, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y Cuadros de los Colegios Escrutadores, correspondientes a la elección de Consejeros Regionales de la Región de Arica y Parinacota, verificada el día diecisiete de noviembre del presente año; y conforme lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en el Título V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

SEGUNDO: Que, además, lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*", de 07 de junio de dos mil doce; y lo señalado en el acuerdo del mismo Tribunal "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*", de fecha 15 de octubre de dos mil trece; este Tribunal se ha avocado al conocimiento del escrutinio general y calificación de dicha elección, en lo relativo a la Circunscripción Provincial de Arica, labor que desarrolló diariamente a partir del día veinte de noviembre del presente.

TERCERO: Que, vencido el plazo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley N° 18.700, no se dedujeron ante este órgano electoral reclamaciones electorales que afecten la elección pública referida en el considerando anterior, sean éstas solicitudes de rectificación de escrutinio o reclamaciones de nulidad.

CUARTO: Que, habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y cuadros de los Colegios Escrutadores de la Circunscripción Provincial de Arica, y efectuados los recuentos, revisiones, rectificaciones y modificaciones correspondientes, en su caso, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la Elección de Consejeros Regionales en dicha Provincia el que se consigna en el respectivo Escrutinio General confeccionado por este Tribunal y que se transcribe a continuación:

A.TODOS A LA MONEDA	3346	5,65%
PARTIDO HUMANISTA	1467	
100 SERGIO ONELL LUCERO	746	
101 EMA ROCCA TRUJILLO	519	
102 ROSINA SALINAS GOMEZ	202	

INDEPENDIENTES		
103	MILENA TERESA COSGROVE ZAPATA	259
104	OMAR LETELIER GUTIERREZ	230
105	ANSELMO RODRIGUEZ ALANOCA	604
106	PAULINA BRAVIN DIAZ	222
107	LEONARDO WILSON VALENZUELA ATENAS	564
D.PRI MOVIMIENTO REGIONALISTA		2965 5,01%
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES		2145
108	JORGE BERNABE SELEME ZAPATA	354
109	JESSICA SERRANO ROJO	384
110	EDUARDO ORTIZ ORTIZ	204
111	RAMON ARAVENA ROJAS	291
112	MANUEL ALVARADO ARAVENA	230
113	ANGEL TAVALI PEREZ	682
INDEPENDIENTES		
114	MARIO LINARES ARANIBAR	387
115	JOSE DANIEL MANRIQUEZ CONTRERAS	433
G.NUEVA MAYORÍA POR CHILE		12277 20,73%
SUBPACTO PARTIDO POR LA DEMOCRACIA E INDEPENDIENTES		5256
INDEPENDIENTES		
116	PILAR CAMPOS GRACIA	755
117	RODRIGO DIAZ BOGDANIC	2428
118	PAULO BUSTAMANTE ALCON	733
119	CARLOS ENRIQUE FERRY CAMPODONICO	1340
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA DE CHILE E INDEPENDIENTES		3336
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE		
120	GARY JEFF TAPIA CASTRO	1371
121	MILTON WILFREDO ROJAS VERGARA	897
122	MACARENNA CONSTANZA GODINEZ PACHECO	755
123	BERTA INES MORENO PLAZA	313
SUBPACTO PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA E INDEPENDIENTES		3685
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA		
124	DAVID HECTOR ZAPATA VALENZUELA	1646
125	PATRICIO ISAAC SIERRALTA REFFERS	1615
126	JUAN CARLOS VENTURA ALVARADO	424
H.NUEVA CONSTITUCIÓN PARA CHILE		976 1,65%
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE		976
PARTIDO IGUALDAD		
127	IGNACIO ADRIAN SANHUEZA GUZMAN	125
128	EVA FELIPA CHANG CHAMBE	191
129	LUIS RENATO HUMIRE MERCADO	166
130	PABLO PASTOR GUTIERREZ CARRASCO	126
131	JUAN EMILIO MAMANI GUTIERREZ	179
INDEPENDIENTES		
132	FERNANDA SANTOS TICLLE	189
I.SI TU QUIERES, CHILE CAMBIA		7052 11,91%
SUBPACTO PRO+INDEPENDIENTES		5064
PARTIDO PROGRESISTA		
133	FERNANDO ROBERTO NUÑEZ JARAMILLO	733
134	MONICA ROSA AZOCAR SILES	775
135	ERNESTO LEE VASQUEZ	799
136	DINA CARMEN GUTIERREZ HUANCA	921
137	MAIKOL BRHUNO PACHECO MIÑO	464
138	FRANCISCO NOLBERTO RIVERA BUSTOS	410
INDEPENDIENTES		
139	MARIO ALEJANDRO CONCHA SANHUEZA	540
140	AYU CARLOS SAN MARTIN LI	422
SUBPACTO PL+INDEPENDIENTES		1988
PARTIDO LIBERAL DE CHILE		
141	CARLOS AVILES PALMA	408

INDEPENDIENTES		
142	HERMANN MONDACA RAITERI	852
143	SERGIO STANCIC MACHICAO	728
J.ALIANZA		13617 22,99%
SUBPACTO UDI-IND		7513
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE		
144	ROBERTO ERPEL SEGUEL	2222
145	MARCELO ZARA PIZARRO	1637
146	MANUEL RODRIGUEZ CAMPILLAY	1269
INDEPENDIENTES		
147	LUCIO CONDORI ALAVE	778
148	GIANCARLO BALTOLU QUINTANO	1607
SUBPACTO RN-INDEPENDIENTES		6104
RENOVACION NACIONAL		
149	CARLOS VALCARCE MEDINA	3045
150	NEIL CASTILLO LILLO	1211
151	ANDREA BAEZ PINTO	633
152	LIVINGTON FLORES SALGADO	251
153	HERIBERTO SILVA VERGARA	422
INDEPENDIENTES		
154	WILFREDO GONZALEZ GONZALEZ	542
K.NUEVA MAYORIA PARA CHILE		11873 20,04%
SUBPACTO P.D.C. E INDEPENDIENTES		6304
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO		
155	RAUL CASTRO LETELIER	2525
156	JUAN ARCAYA PUENTE	1628
157	CLAUDIO ACUÑA LE-BLANC	1285
158	CARLOS OJEDA MUÑOZ	625
159	CRISTIAN HONORES GARCIA	241
SUBPACTO P.S. E INDEPENDIENTES		5569
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE		
160	RICARDO ASIS CORTES	699
161	LUIS DANERI DONOSO	518
162	CARMEN FUENTES BORGEL	532
INDEPENDIENTES		
163	MAURICIO PAREDES FIERRO	1550
164	MARTIN MONTECINOS ROMERO	1368
165	AMANDA SOTOMAYOR PEREIRA	902
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1937 3,27%
166	OSCAR PANTOJA RIVERA	1937
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1960 3,31%
167	TATIANA CORTES SALINAS	1960
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1526 2,58%
168	PAUL CARVAJAL QUIROZ	1526
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1705 2,88%
169	UDO JOAO GONCALVES FLORES	1705
TOTAL DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS		59234
VB VOTOS BLANCOS		5142
VN VOTOS NULOS		4208
TOTAL DE VOTOS		68584

Y visto, además, lo previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en el Título V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y

Escrutinios, y lo señalado en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones "*Que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales*" de 07 de junio de dos mil doce, y lo señalado en el Acuerdo del mismo Tribunal, "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*" de fecha 15 de octubre de dos mil trece, y demás normas jurídicas pertinentes.

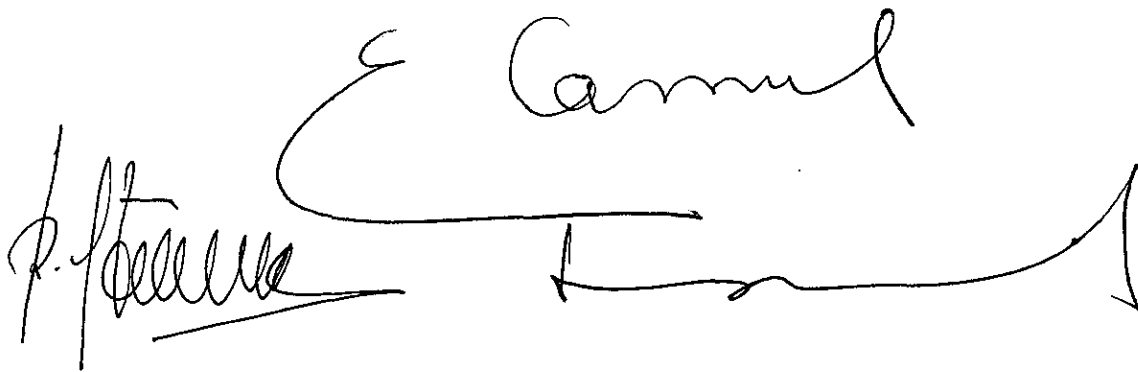
SE DECLARA:

Que se da por concluido el proceso de calificación de la elección de Consejeros Regionales, efectuada el día diecisiete de noviembre último, en relación a la Circunscripción Provincial de Arica, que comprende las Circunscripciones Electorales de Arica, San Miguel de Azapa, Camarones y Codpa, de la Región de Arica y Parinacota; y, además, se tiene por escrutinio general y definitivo de dicho acto electoral, el resultado transcrito en el considerando cuarto del presente fallo.

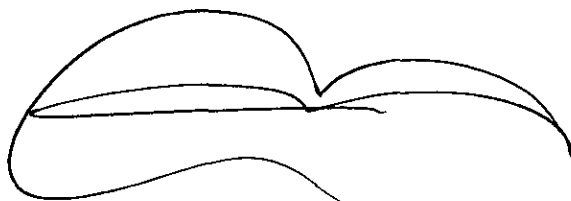
La presente sentencia de calificación podrá ser apelada para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de cinco días corridos, contados desde su notificación por el estado diario, de conformidad a lo previsto en el numeral 17 del acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones "*Sobre Tramitación de las Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios y de la Calificación de las Elecciones de Consejeros Regionales*", de fecha 15 de octubre de dos mil trece.

Notifíquese por el estado diario del Tribunal y comuníquese en su oportunidad.

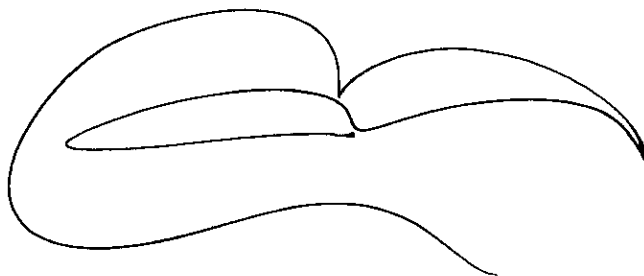
Redacción del Ministro don Eduardo Camus Mesa.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent, written in a cursive style and appears to be 'E. Camus'. Below it, there are two more signatures, one on the left and one on the right, which are less legible but appear to be 'P. Iturriaga' and 'G. Lagarde' respectively.

Pronunciada por el señor Presidente del Tribunal, Ministro don EDUARDO CAMUS MESA, Miembros Integrantes Titulares, Abogados don GASTÓN LAGARDE BARRA y don RAÚL ITURRIAGA RODRÍQUEZ; actuando como ministro de fe el señor Secretario Relator, don PATRICIO JAVIER PONCE CORREA.-

A single handwritten signature in black ink, written in a cursive style, located at the bottom of the page.

Con esta fecha notifiqué por el estado diario del tribunal la resolución que precede.
Arica, 21 de diciembre de 2013.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long, sweeping tail that curves downwards and to the right.